



C I R C U L A R CSJBOYC19-285

Fecha: 11 de diciembre de 2019
Para: **JUECES LABORALES, CIVILES DE CIRCUITO Y CIVILES MUNICIPALES**
De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*
Asunto: *“Proceso Reorganización Empresarial”*

Señores Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-125 de 26 de noviembre de 2019, suscrito por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Juzgado Civil del Circuito de Acacias – Meta. Aviso sin número de 23 de Octubre de 2019. Suscrito por Eliana Maldonado Nieve. Secretaria	Aviso sin número de 23 de Octubre de 2019 y Auto de 11 de septiembre de 2019, por el medio comunica la apertura del proceso de reorganización empresarial del señor NELSON ANDRÉS PÉREZ CORTES identificado con C.C. No. 1.121.852.790

Cordialmente,


GLADYS AREVALO
Presidente
GA/AVTM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-125 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO**

PARA: **JUECES LABORALES, CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE NELSON ANDRÉS PÉREZ CORTES, CON C.C. N.º 1.121.852.790 CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**

FECHA: **26 de noviembre de 2019**

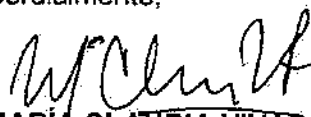
Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, oficio del 23 de octubre de 2019, suscrito por el señor Nelson Andrés Pérez Cortes, en su calidad de DEUDOR PROMOTOR, mediante el cual anexa copia del auto de fecha 11 de septiembre de 2019, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Acacias – Meta.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante el Deudor Promotor y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

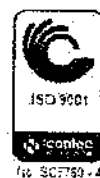
Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexó: Lo anunciado en 4 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Villavicencio, octubre 23 de 2019

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-8627:
Fecha: 07-nov-2019
Hora: 14:37:06
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 4
Password: 042E0080

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 No. 7 - 65

Bogotá

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de Nelson Andrés Pérez Cortes, con C.C. No. 1.121.852.790 con domicilio en el Municipio de Acacias.

Nelson Andrés Pérez Cortes, en mi calidad de DEUDOR PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 11 de septiembre de 2019, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Acacias-Meta, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del las instrucciones del Señor Juez, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Nelson Andrés Pérez Cortes, identificado con C.C. No. 1.121.852.790 de Acacias, con domicilio en la ciudad de Acacias, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y civiles del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra mía, a partir del día 11 de septiembre de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 2019 - 00354 que se lleva actualmente en el Juzgado Civil del Circuito de Acacias-Meta, quien es la entidad de conocimiento

del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento a la Ley 1116 de 2006 de Insolvencia, me permito transcribir el Aviso

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS META

AVISA:

A los **ACREEDORES** del señor **NELSON ANDRÉS PÉREZ CORTES** identificado con la c.c. 1.121.852.790 y Nit. 1.121.852.790-6, que el 11 de septiembre de 2019 se admitió la presente, demanda de reorganización en el ámbito de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL de persona comerciante, con radicación 2019-00354-00.

Para los efectos consagrados en el artículo 48 numeral 4º de la Ley 1116 de 2016 se fija el presente aviso en lugar visible de la secretaria del juzgado, por el término de diez (10) días, hoy 20 de septiembre de 2019 siendo las 7:30 a.m.

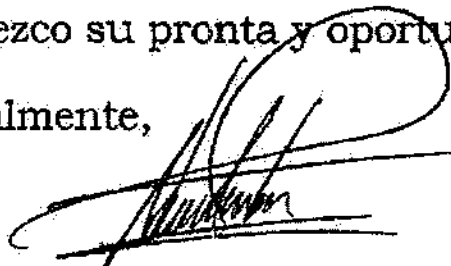
Copia del aviso será fijado en la pagina web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales y agencias.

HERNANDO SÁNCHEZ LONDOÑO

Secretario

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,



NELSON ANDRÉS PÉREZ CORTES

Deudor - Promotor



RADICACIÓN: 2019 00354 00
CLASE DE PROCESO: Reorganización Empresarial

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, septiembre, once (11) de dos mil diecinueve (2019).

Reunidas las exigencias de Ley, decreta el inicio del proceso de reorganización en el ámbito del Régimen de Insolvencia Empresarial de Persona Natural Comerciante, formulado por Nelson Andrés Pérez Cortés, con domicilio en esta ciudad.

Trámite en la forma y términos establecidos en la ley 1116 de 2006; como consecuencia de lo anterior, el Despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO: Notificar la apertura del presente proceso al deudor y a sus acreedores.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, concordante con el Decreto 2130 de 2015 las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el deudor persona natural comercial.

TERCERO: Para los efectos del artículo 19 numeral 2 ibídem, se ordena la inscripción del presente auto en la matrícula de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

CUARTO: Ordenar al deudor que mantenga a disposición de los acreedores, en su página electrónica, y en la Superintendencia de Sociedades, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir de la notificación de esta providencia, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del presente proceso; so pena de imponérsele multas.

QUINTO: Se previene al deudor, que sin autorización de éste Despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

SEXTO: Tanto el deudor como el promotor, deberán fijar en la sede y sucursales de establecimiento de comercio, un aviso en el que se informe el inicio del presente proceso.

SEPTIMO: Se ordena al administradores del deudor como al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente y a costa del deudor informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informo acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramite procesos de ejecución y restitución; deberán acreditar ante éste Despacho, el cumplimiento de la anterior disposición.



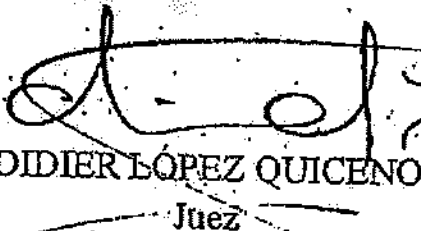
OCTAVO: Remítase al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales; y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor; con el presente auto de apertura de Insolvencia Empresarial; quienes deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 19-11 de la Ley 1116/2006.

NOVENO: ORDENAR a voces del artículo 20 ibídem la REMISIÓN E INCORPORACIÓN de este proceso de Reorganización Empresarial de todos los procesos Ejecutivos Civiles Laborales, como de Jurisdicción Coactiva que se sigan contra el deudor, para cuyo efecto se ordena librar OFICIO CIRCULAR a los Jueces Civiles Municipales, Civiles del Circuito Laborales del Circuito; y Municipales de Ejecuciones Fiscales de ésta ciudad, y por medio de la Sala Administrativa del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, a todos los demás Juzgados de ésta misma naturaleza en todo el territorio nacional, solicitándose lo siguiente:

- 1°. Rechazar de plano las demandas ejecutivas de cualquier naturaleza que se presenten en contra del deudor Nelson Andrés Pérez Cortes y el envío de los procesos en curso que se adelantan en contra de él, sin importar el estado en que se encuentren.
- 2°. Que previamente a la remisión de los expedientes, se debe declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la apertura del trámite de Insolvencia Empresarial.
- 3°. Que las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos continuarán vigentes y los órdenes de éste Juzgado.

Tal como se encuentra previsto en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1116 de 2006, se reconoce a Nelson Andrés Pérez Cortes, quien actúa en nombre propio.

Notifíquese y cúmplase,


DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 de Septiembre 12 de 2019.
HERNANDO SANCHEZ LONDOÑO
Secretario

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

Jue. 28/11/2019 4:40 PM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (227 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO_OAIM19-125.pdf; EXPCSJ19-8627.tif

De: Nancy María Pérez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2019 11:36 a. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsbjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pameja Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; María Ines Blanco Turizo <mbiancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; María Gladis Salazar Medina <msalazam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Céspedes <jarteaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos el Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA